

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y DE
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

San Sebastián, septiembre de 2024

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Índice

	Nº pág.
1. Objeto y duración del contrato.....	1
2. Alcance de los servicios.....	1
3. Funciones y obligaciones del coordinador	4
Anejos	9
1. Información sobre actuaciones estimadas	
2. Cálculo de los honorarios	
3. Precios máximos	
4. Presupuesto máximo de licitación de los servicios de coordinación	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. Objeto y duración del contrato

El objeto del contrato lo constituye, por una parte, la prestación de los servicios de coordinación de seguridad y salud en todas aquellas obras que, tras la formalización del contrato, Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, AGASA) inicie durante los años 2025, 2026 y 2027; y, por otra parte, la prestación de los servicios de coordinación de actividades empresariales cuando ésta sea necesaria en todos aquellos trabajos que no tengan la consideración de obra de construcción u obra, y que, tras la formalización del contrato, AGASA inicie durante los años 2025, 2026 y 2027.

La duración inicial del contrato se extenderá, así, desde la fecha de su formalización (que coincidirá con la fecha de 31 de diciembre de 2024, finalización del contrato de asistencia actual) hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, AGASA, si lo estima oportuno, podrá acordar prorrogar el contrato por períodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas, correspondientes a los años 2028 y 2029, en cuyo caso el contratista prestará los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales en las obras y trabajos que se inicien en el año correspondiente a cualquiera de las prórrogas acordadas.

Adicionalmente y, con independencia de lo previsto anteriormente, AGASA podrá acordar la prórroga del contrato únicamente hasta la finalización de aquellas obras o trabajos iniciados durante el período de duración inicial del contrato o, en su caso, durante cualquiera de las prórrogas acordadas. Dicha prórroga, que se comunicará al contratista con la debida antelación, será igualmente de obligado cumplimiento para éste.

2. Alcance de los servicios

Los servicios de coordinación comprenderán:

- La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud en obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, Ley 31/1995), en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, Real Decreto 1627/1997), y en la restante normativa de aplicación
- La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de actividades empresariales en los trabajos que no se consideren obra de construcción u obra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, y de acuerdo con los procedimientos internos de

AGASA, en materia de prevención de riesgos laborales, que serán puestos a disposición del contratista.

A estos efectos, la definición de “obra de construcción” u “obra” se contiene en el Real Decreto 1627/1997, en cuyo Anexo I se incluye una relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil.

En los **Anejos** del presente pliego se contiene la información siguiente:

- En el **Anejo 1** del presente pliego se indica, con carácter estimado y meramente orientativo, lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actuaciones estimadas:

- El número estimado total de obras y trabajos (a estos efectos, “actuaciones”) que se ejecutarán desde AGASA y en relación con las cuales habrá de prestarse los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales.
- Dentro del referido número estimado total de actuaciones, el número estimado de las que implican la ejecución de trabajos de los que se derivan riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores (en el sentido expresado en el Real Decreto 1627/1997, en cuyo Anexo II se incluye una relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores).

Por lo que se refiere a la duración estimada de las referidas actuaciones:

- La duración estimada, en meses, de cada una de las actuaciones estimadas en relación con las cuales han de prestarse los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales.
- El número estimado de meses en los que, por cada actuación que implique riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, se ejecutarán trabajos de los que se deriven dichos riesgos.

La referida información se ha fijado según los diferentes tramos del presupuesto de licitación estimado para cada una de las obras en relación con las cuales se prestarán los servicios de coordinación de seguridad y salud. Por el contrario, no se ha establecido ningún tramo de presupuesto para los trabajos que no tienen la consideración de obra de construcción u obra, y en relación con los cuales se prestarán servicios de coordinación empresarial.

Toda la información contenida en el Anejo 1 del presente pliego es estimada (para el período máximo de duración del contrato, es decir, posibles prórrogas incluidas) y se proporciona a los efectos de que los licitadores elaboren sus propuestas, sin que en ningún caso suponga un compromiso determinado de gasto para AGASA, ni la obligación para ésta de ejecutar, durante el período de duración del contrato, un número mínimo de actuaciones, ni con un presupuesto de licitación, duración o riesgos determinados.

- En el **Anejo 2** se expone el modo de cálculo de los honorarios a abonar al contratista. Dichos honorarios se determinarán del modo siguiente:

- En primer lugar, se aplicará al presupuesto de licitación, IVA no incluido, de las obras o trabajos sobre los que se ha de ejercer la coordinación el concreto porcentaje ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica. Estos honorarios se abonarán al contratista una vez iniciada la obra o trabajo correspondiente.

En relación con este apartado del cuadro contenido en el Anejo 2, ha de precisarse que, dado que en la fecha presente no es posible conocer los porcentajes que, a estos efectos, ofertará el adjudicatario, los porcentajes fijados en el cuadro del Anejo 2 son los porcentajes máximos a aplicar y que los licitadores podrán rebajar en la propuesta económica que presenten.

Por otra parte, y debido a que, en la fecha presente, tampoco se conoce el presupuesto exacto de licitación de las obras que se ejecutarán desde AGASA, los porcentajes máximos fijados en el Anejo 2 se han establecido según los diferentes tramos de presupuesto de licitación estimado para las obras que llevará a cabo AGASA. En el caso de los trabajos que no tienen la consideración de obra de construcción u obra (esto es, trabajos sobre los que se prestarán servicios de coordinación empresarial), el porcentaje a aplicar es único, cualquiera que sea el presupuesto de licitación del trabajo de que se trate.

- En segundo lugar, se abonará, durante el período de duración de las obras o trabajos sobre los que se ha de ejercer la coordinación, el concreto precio unitario/mes establecido por AGASA en el presente pliego y que no es susceptible de modificación por los licitadores en la propuesta económica que presenten. Estos honorarios se abonarán mensualmente.

Los precios unitarios/mes fijados en el Anejo 2 se han establecido según los diferentes tramos de presupuesto de licitación estimado para las obras que llevará a cabo AGASA. En el caso de los trabajos que no tengan la consideración de obra de construcción u obra, el precio unitario/mes establecido es único, cualquiera que sea el presupuesto del trabajo de que se trate.

- Finalmente, se abonará el precio unitario/mes establecido por AGASA en el presente pliego (tampoco susceptible de modificación por los licitadores) para los supuestos de obras o trabajos en relación con los cuales se haya de prestar la coordinación y que exijan la prestación de trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores. Los honorarios por este concepto se abonarán únicamente en aquellos meses en que se hayan ejecutado los trabajos que impliquen tales riesgos.

A estos efectos, el precio unitario/mes establecido es único, con independencia de que se trate de obras o de trabajos que no tengan la consideración de obra de construcción u obra, y cualquiera que sea el presupuesto de unas o de otros.

- En el **Anejo 3** se señalan de nuevo, con el objeto de que los licitadores los tengan en cuenta a la hora de elaborar su propuesta económica, los precios máximos del contrato de coordinación:

- En primer lugar, se indican los porcentajes máximos que se aplicarán sobre el presupuesto de licitación, IVA no incluido, de las obras o trabajos sobre los que se hayan de ejercer las labores de coordinación de seguridad y salud o de coordinación de actividades empresariales. Los licitadores podrán ofertar en su propuesta económica porcentajes iguales o inferiores a los señalados; pero, en ningún caso, superiores.
 - En segundo lugar, se indican los precios unitarios/mes, IVA no incluido, que se abonarán durante el período de duración de las obras o trabajos sobre los que se ejerza la coordinación. Los precios unitarios señalados son fijos, no pudiendo los licitadores modificarlos en la propuesta económica que presenten.
 - En tercer lugar, se indica el precio unitario/mes, IVA no incluido, para los supuestos de obras o trabajos en relación con los cuales se haya de prestar la coordinación y que exijan la realización de trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores. El precio unitario/mes señalado es fijo, no pudiendo los licitadores modificarlo en la propuesta económica que presenten.
- En el **Anejo 4** se establece, sobre la base de la información estimada y de los datos proporcionados en los Anejos anteriores del pliego, el presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido, previsto para los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales. Dicho presupuesto máximo, que ha sido calculado -del modo indicado en el Anejo 4- para el período máximo de duración del contrato (posibles prórrogas incluidas), no podrá ser superado por los licitadores en la propuesta económica que presenten.

El presupuesto máximo de licitación establecido en el Anejo 4 no implica un compromiso determinado de gasto para AGASA. El gasto en que se incurra dependerá del número de actuaciones (obras o trabajos) que finalmente se ejecuten desde AGASA, de su presupuesto máximo de licitación, de la duración final de tales actuaciones y del número de meses en los que se ejecuten trabajos que impliquen riesgos especiales.

3. Funciones y obligaciones del coordinador

El coordinador deberá cumplir las funciones establecidas en las normas mencionadas al comienzo del apartado anterior del presente pliego y, en concreto, las descritas en el artículo 8.3 y en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997; y en el artículo 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Actualmente AGASA posee un software integral para la gestión documental de la, coordinación de actividades empresariales y control de accesos, así como la gestión de la prevención de riesgos laborales, siendo en este momento el software comercial “**E-Coordina**” que pudiera variar en función de los intereses de AGASA. Al objeto de unificar el lugar de almacenaje de la documentación de gestión preventiva y controlar el acceso de las personas a las instalaciones de AGASA, el contratista adjudicatario del presente contrato deberá realizar el seguimiento y validación documental mediante el

citado programa informático tanto en obras o trabajos de carácter general que afecten a instalaciones en funcionamiento como en obras nuevas o trabajos de carácter general así como en la coordinación de actividades empresariales en trabajos de mantenimiento.

A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá al coordinador la realización de las funciones siguientes:

- Coordinar e informar sobre los proyectos redactados, tanto externos como internos (elaborados o no por AGASA), en materia de seguridad y salud, teniendo en cuenta los principios legales establecidos al respecto.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, y estimar la duración requerida para la ejecución de los referidos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997. Se deberá comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a afiliación al régimen de Seguridad Social, etc., de los trabajadores que presten sus servicios en las obras, ya sean contratistas de obras, subcontratistas, trabajadores autónomos, etc.
- Analizar las condiciones de trabajo y la clasificación de riesgo que previamente poseen los lugares de trabajo en el caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en instalaciones de AGASA que se encuentren en funcionamiento y garantizar que dichos riesgos se incorporan al correspondiente plan de seguridad y salud.

Analizar en el caso de que las obras o trabajos se vean afectados por los planes de emergencia definidos por AGASA para la Estación de Tratamiento de Agua (ETAP) Petritegi para la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) Loiola, para Emisario Submarino Mompás y para la Presa y garantizar que sus requerimientos se incorporan al correspondiente plan de seguridad y salud, el documento de gestión preventiva o a la evaluación de riesgos específica (para los casos que no sea de aplicación el Real Decreto 1627/1997) de los trabajos que se prevén llevar a cabo

Analizar las instrucciones de acceso a ciertos lugares de las instalaciones (espacios confinados, espacios de evacuación dificultosa, edificios con riesgo de gases, zonas ATEX y acceso al emisario submarino.) redactadas por AGASA caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en dichas instalaciones y garantizar que sus requerimientos se incorporan al correspondiente plan de seguridad y salud el documento de gestión preventiva o a la evaluación de riesgos específica

Para el ejercicio de la coordinación de actividades empresariales, se deberá garantizar que los riesgos de las instalaciones de AGASA, los planes de emergencia redactados para varias de las instalaciones, así como las instrucciones de acceso a ciertos lugares de las instalaciones han sido tenidos en cuenta por todas las

empresas el documento de gestión preventiva o a la evaluación de riesgos específica

El adjudicatario deberá coordinar con el servicio de prevención de AGASA y con el servicio de prevención de la contrata encargada de la explotación de las instalaciones de AGASA, los trabajos que se vayan a llevar a cabo en las instalaciones, informando tanto de los riesgos que implica la obra o trabajo, así como de las medidas de seguridad que deberían adoptar los trabajadores que accedan a la instalación. Para ello, al comienzo de cada obra o trabajo, mantendrá una reunión de coordinación con el servicio de prevención de la contrata levantado acta de la misma

- En un plazo máximo de dos días desde la entrega por parte de la contrata de la obra del plan de seguridad y salud, o cualquiera de sus anejos o procedimientos, emitir el correspondiente informe favorable para su aprobación por AGASA, o el correspondiente informe desfavorable, debiendo requerir a la contrata de obras la introducción de las modificaciones que sean necesarias. En ambos casos entregará una copia de los informes a la dirección de obra.
- Informar sobre las modificaciones introducidas en el plan de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, para su aprobación por AGASA.
- Tutelar la apertura del centro de trabajo de la contrata ante la autoridad laboral competente; debiendo entregar a la dirección de obra, con anterioridad al comienzo de la obra, copia de dicha apertura.
- En el caso de que no sea legalmente necesaria una coordinación de seguridad y salud, organizar y controlar la coordinación de actividades empresariales prevista tanto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, como en los procedimientos internos de AGASA en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de coordinación de actividades empresariales, servir de cauce para el obligatorio intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Siempre que se considere necesario coordinar trabajos de riesgo entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo que impliquen riesgos, se mantendrá reuniones de coordinación específicas de los trabajos a ejecutar previo inicio de los mismos con el servicio de prevención de la contrata levantado acta de la misma

- Validación documental tanto de la coordinación de actividades empresariales como de las obras de construcción que se deberá ejecutar a través de la plataforma digital que posea AGASA durante la duración del contrato.
- Asesorar a las contratas a la hora de subir la documentación a la plataforma digital y obtener su validación
- Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a la obra o a los lugares de ejecución de los trabajos.
- Poner a disposición de la obra, preparar, custodiar, protocolizar y hacer el seguimiento del correspondiente libro de incidencias, con arreglo al artículo 13 del Real Decreto 1627/1997.
- Cumplir, en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, el procedimiento previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 31/1995.
- Garantizar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Identificar los trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, según el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, y establecer las medidas de seguridad a adoptar en dichos trabajos.
- Visitar regularmente las obras y los lugares de ejecución de los trabajos, con la periodicidad que se requiera en cada una de las actuaciones, a fin de garantizar la formación del personal que ejecute los trabajos y el correcto seguimiento de los trabajos. La frecuencia vendrá asimismo determinada por la peligrosidad de los distintos tajos y fases de la obra o trabajo y en función de las necesidades de la concreta actuación (obra o trabajo).

En este sentido, en el Anejo 3 del PPT se indica el número mínimo de visitas a realizar en el período de un mes. En el supuesto de existir trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, el coordinador de seguridad y salud en obras y de actividades empresariales deberá realizar al mes el número mínimo adicional de visitas que se establece en el Anejo 3 del presente pliego.

El coordinador deberá coincidir con la dirección de obra, como mínimo, una vez a la semana en las visitas que haya de realizar a las obras o lugar de los trabajos.

En todo caso, el coordinador estará obligado a acatar las instrucciones de AGASA en relación con las visitas a efectuar, visitas que vendrán determinadas, en último término, por las necesidades de las actuaciones sobre las que se efectúe la coordinación de seguridad y salud o la coordinación de actividades empresariales.

Caso de detectar situaciones de riesgo importantes en la obra que paralicen la misma el coordinador deberá repetir la visita en cuanto el contratista le comunique la resolución de la situación para certificar la conformidad de las medidas de seguridad adoptadas

- Preparar la documentación precisa para la tramitación de los asuntos relativos a seguridad y salud y a la coordinación de actividades empresariales, así como realizar las inscripciones oportunas y las validaciones a través de la plataforma digital

- Adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales en las obras o trabajos.
- Supervisar que las condiciones de balizamiento, señalización, orden y limpieza de las obras y trabajos sean las adecuadas.
- Supervisar consignaciones de cuadros eléctricos y equipos que pueda tener que llevar a cabo la contrata de las obras o trabajos
- Caso de existir dudas en las medidas de seguridad y salud a adoptar en alguna obra o trabajo llevar a cabo las consultas necesarias con OSALAN

Adicionalmente a lo dispuesto previamente, el coordinador tendrá las obligaciones siguientes:

- Planificar, coordinar y supervisar la actividad del personal técnico de la coordinación adscrito al contrato.
- Identificar los trabajos de los que se deriven riesgos especialmente graves, y controlar y coordinar su ejecución.
- Informar inmediatamente mediante llamada telefónica a la dirección de obra y al responsable de la obra de cualquier incidencia o deficiencia observada en materia de seguridad y salud que implique un riesgo importante o implique la paralización de los trabajos
- Informar a la dirección de obra de las visitas realizadas a las obras así como del grado de cumplimiento por parte de las contratas de las disposiciones de seguridad y salud. Se informará sobre las irregularidades advertidas y las medidas de protección empleadas. El informe se remitirá a la dirección de obra mediante *e-mail* el mismo día de cada visita, en formato PDF mecanografiado, y acompañado de documentación fotográfica, especificando deficiencias subsanadas durante la propia visita.
- Facilitar y poner a disposición de AGASA, en todo momento, la documentación que obre en su poder.
- Confeccionar mensualmente en cada obra la medición de aquellas unidades que figuren en el plan de seguridad y salud y que sean objeto de abono.
- Caso de cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad y salud que implique una anotación en el libro de incidencias, aplicar las penalizaciones establecidas en el PCEA del contrato de obra correspondiente
- Caso de un accidente en la obra redactar un informe independiente de las causas y de las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de 3 días hábiles y supervisar la documentación remitida por la contrata
- Caso de accidente en la obra asesoramiento técnico jurídico durante el proceso judicial que pudiera derivarse del mismo

- Entregar una vez finalizada cada obra un pen drive que contenga toda la información vinculada a la seguridad y salud de la misma
- Redactar mensualmente informes en los que se detalle el estado de las obras en materia de seguridad y salud laboral y entregarlos a la dirección de obra la primera semana del mes siguiente a aquél al que se refieran los informes.
- Emitir, en el plazo máximo y en los términos que le indique la dirección de obra, cuantos informes se le requieran, en relación con la seguridad y salud del proyecto u obra correspondiente y en relación con la coordinación de actividades empresariales.
- Asistir a todas las actividades técnicas de gestión de la prevención que requieran su presencia en las obras o lugar de ejecución de los trabajos.
- Redactar anualmente un informe de siniestralidad de las obras de AGASA indicando número de obras y trabajos realizados, características de los mismos, incidencias y accidentes ocurridos en cada una, valoración de la contrata adjudicataria en materia de seguridad de salud, deficiencias generales detectadas, así como propuestas de mejora
- Asistir a cuantas reuniones convoque AGASA. Mensualmente, se realizará una reunión con los técnicos del Área de Proyectos y Obras de AGASA para analizar la planificación de las obras e informar del estado general de las obras en desarrollo desde el punto de vista de la seguridad. Anualmente, se realizará una reunión con responsables técnicos y con responsables en prevención de AGASA para evaluar el trabajo del coordinador.
- Realizar las restantes tareas relacionadas con la coordinación de actividades empresariales en los trabajos en los que no se precise la prestación de la coordinación de seguridad y salud.
- Cumplir con las restantes obligaciones previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

AGASA deberá aprobar la totalidad de los documentos que se generen con ocasión de la ejecución de los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales.

En el Anejo 1 se incluye el número estimado de estudios y supervisiones a realizar. En el Anejo 3 se incluyen los precios unitarios/trabajo, IVA no incluido que se abonarán. Dichos precios unitarios son fijos no pudiendo los licitadores modificarlos.

ANEJOS

Anejo 1

INFORMACIÓN SOBRE ACTUACIONES ESTIMADAS

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN € (tramo)	ACTUACIONES ESTIMADAS	
	Nº total de actuaciones	Nº de actuaciones con riesgos especiales
Coordinación de actividades empresariales		
Cualquier presupuesto	70	50
Coordinación de seguridad y salud en obras		
≤ 100.000	28	20
100.001 - 300.000	12	6
300.001 - 600.000	8	4
600.001 - 1.500.000	4	2
1.500.001 - 3.000.000	3	1
3.000.001 - 4.500.000	1	0
> 4.500.000	1	1

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN € (tramo)	DURACIÓN ESTIMADA	
	Duración estimada de cada actuación (meses)	Nº estimado de meses (por actuación con riesgos especiales) en los que se ejecutarán trabajos con riesgos especiales
Coordinación de actividades empresariales		
Cualquier presupuesto	0,5	0,5
Coordinación de seguridad y salud en obras		
≤ 100.000	2	2
100.001 - 300.000	4	2
300.001 - 600.000	6	3
600.001 - 1.500.000	7	4
1.500.001 - 3.000.000	8	4
3.000.001 - 4.500.000	10	5
> 4.500.000	18	9

Anejo 2

CÁLCULO DE LOS HONORARIOS DE COORDINACION

Presupuesto estimado de licitación € (tramo)	HONORARIOS (H)		
	Porcentaje máximo ⁽¹⁾ sobre presupuesto (A)	Precio en función de la duración de las obras o trabajos ⁽²⁾ (B)	Precio en función de los meses en los que se hayan ejecutado trabajos que impliquen riesgos especiales ⁽²⁾ (C)
Coordinación de actividades empresariales			
Cualquier presupuesto	0,95%	650 €/mes	275 €/mes
Coordinación de seguridad y salud			
≤ 100.000	0,65%	650 €/mes	275 €/mes
100.001 - 300.000	0,44%		
300.001 - 600.000	0,30%		
600.001 - 1.500.000	0,25%	900 €/mes	
1.500.001 - 3.000.000	0,18%		
3.000.001 - 4.500.000	0,15%	1030 €/mes	
> 4.500.000	0,10%		

(1) Se indican los porcentajes máximos a aplicar sobre el presupuesto de licitación de las obras o trabajos en relación con los cuales se prestarán los servicios de coordinación. Una vez adjudicado el contrato de coordinación, para el cálculo de los honorarios por este concepto, se aplicará el concreto porcentaje ofertado por el adjudicatario sobre el presupuesto de licitación de la actuación correspondiente.

(2) Los precios unitarios indicados no podrán ser modificados por los licitadores en la propuesta económica que presenten.

CÁLCULO DE LOS HONORARIOS DE COORDINACION DE CADA ACTUACION (H):

(A) x (P) + (B) x (meses de duración final de las obras o trabajos) + C x (meses en los que se hayan ejecutado trabajos que impliquen riesgos especiales); siendo:

P: Presupuesto de licitación de la obra o trabajo, IVA no incluido

Anejo 3

PRECIOS MÁXIMOS

PORCENTAJES MÁXIMOS ⁽¹⁾	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
Coordinación de actividades empresariales	
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación del trabajo, IVA no incluido, (cualquiera que sea su presupuesto de licitación):	0,95
Coordinación de seguridad y salud	
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación es menor o igual a 100.000 €):	0,65
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación está comprendido entre 100.001 y 300.000 €):	0,44
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación está comprendido entre 300.001 y 600.000 €):	0,30
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación está comprendido entre 600.001 y 1.500.000 €):	0,25
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación está comprendido entre 1.500.001 y 3.000.000 €):	0,18
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación está comprendido entre 3.000.001 y 4.500.000 €):	0,15
Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de licitación de la obra, IVA no incluido (cuando el presupuesto de licitación es superior a 4.500.000 €):	0,10

- (1) Los licitadores podrán ofertar en su propuesta económica porcentajes que sean iguales o inferiores a los señalados en este Anejo 3; sin que, en ningún caso, los porcentajes ofertados puedan superar los porcentajes máximos indicados.

PRECIOS UNITARIOS ⁽²⁾	
DESCRIPCIÓN	PRECIO (€/mes) IVA no incluido
Coordinación de actividades empresariales	
Precio mensual en trabajos, cualquiera que sea su presupuesto de licitación (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes):	650
Coordinación de seguridad y salud	
Precio mensual en obras cuyo presupuesto de licitación, IVA no incluido, sea inferior o igual a 600.000 € (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas al mes a la obra):	650
Precio mensual en obras cuyo presupuesto de licitación, IVA no incluido, esté comprendido entre 600.001 y 3.000.000 € (debiendo efectuar un número mínimo de 6 visitas al mes a la obra):	900
Precio mensual en obras cuyo presupuesto de licitación, IVA no incluido, sea superior a 3.000.000 € (debiendo efectuar un número mínimo de 8 visitas al mes a la obra):	1030

(2) Los licitadores no podrán modificar en su propuesta económica los precios unitarios señalados en este Anejo 3.

PRECIO UNITARIO ⁽³⁾	
DESCRIPCIÓN	PRECIO (€/mes) IVA no incluido
Coordinación de actividades empresariales / Coordinación de seguridad y salud	
Precio mensual en trabajos u obras (cualquiera que sea su presupuesto de licitación) que exijan la realización de trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores (debiendo efectuar un número mínimo de 4 visitas adicionales al mes):	275

(3) Los licitadores no podrán modificar en su propuesta económica el precio unitario señalado en este Anejo 3.

Anejo 4
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN

Tramo de presupuesto (€)	Presupuesto aproximado de las actuaciones (€) (1)	Honorarios (€) sobre presupuesto de las actuaciones (obras o trabajos) (2)	Honorarios (€) en función de la duración de las actuaciones (obras o trabajos) (3)	Honorarios (€) en función de las obras o trabajos con riesgos especiales (4)	Total (€) IVA no incluido
Coordinación de actividades empresariales					
---	30.000,00	19.950,00	22.750,00	6.875,00	49.575,00
Coordinación de seguridad y salud en obras					
≤ 100.000	60.000,00	10.920,00	36.400,00	11.000,00	58.320,00
100.001 - 300.000	200.000,00	10.560,00	31.200,00	3.300,00	45.060,00
300.001 - 600.000	450.000,00	10.800,00	31.200,00	3.300,00	45.300,00
600.001 - 1.500.000	1.000.000,00	10.000,00	25.200,00	2.200,00	37.400,00
1.500.001 - 3.000.000	2.200.000,00	11.880,00	21.600,00	1.100,00	34.580,00
3.000.001 - 4.500.000	3.750.000,00	5.625,00	10.300,00	0,00	15.925,00
> 4.500.000	6.000.000,00	6.000,00	18.540,00	2.475,00	27.015,00
Total Coordinación:		85.735,00	197.190,00	30.250,00	313.175,00
TOTAL HONARARIOS CONTRATO					313.175,00

- (1) Dado que, en la fecha presente, no se conoce el concreto presupuesto de licitación de las actuaciones (obras o trabajos) a ejecutar, en la columna segunda del cuadro se ha tomado como presupuesto de referencia -para poder aplicar sobre él el porcentaje correspondiente- un presupuesto "medio" aproximado de las obras del tramo de presupuesto correspondiente (columna primera del cuadro) y de los trabajos.
- (2) Los importes indicados en la tercera columna del cuadro son el resultado de, en primer lugar, multiplicar el presupuesto "medio" aproximado de cada tramo por el número estimado de actuaciones en ese tramo (Anejo 1); y, en segundo lugar, de aplicar al importe resultante de la operación anterior el porcentaje máximo establecido por AGASA para el tramo correspondiente (Anejo 3).
- (3) Los importes indicados en la cuarta columna del cuadro son el resultado de, en primer lugar, multiplicar el número estimado de actuaciones -en cada tramo- (Anejo 1) por el número de meses de duración estimada de cada una de dichas actuaciones (Anejo 1); y, en segundo lugar, de multiplicar el importe resultante por el concreto precio unitario/mes establecido por AGASA para el tramo de presupuesto correspondiente (Anejo 3).
- (4) Los importes indicados en la quinta columna del cuadro son el resultado de multiplicar el número estimado de actuaciones que implican trabajos con riesgos especiales -en cada tramo- (Anejo 1) por el número de meses en los que se ejecutarán tales trabajos (Anejo 1), y por el precio unitario/mes establecido por AGASA (Anejo 3).